

Boletín Administrativo Núm. 1436

ORDEN EJECUTIVA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Creando el Consejo del Gobernador para el Desarrollo
de los Programas del Gobierno

POR CUANTO: Es propósito decidido del Gobierno de Puerto Rico impartir a nuestro progreso económico el mayor impulso y obtener la óptima utilización de nuestros recursos naturales y humanos: en la esfera industrial, en la agricultura, en el comercio, en la construcción y en las actividades de servicio en general;

POR CUANTO: Se advierte en nuestro medio una expectación de que el pueblo de Puerto Rico se halla en el umbral de una vida prometidora de bienandanzas y tranquilidad;

POR CUANTO: Es imprescindible que se le imprima calidad humana a nuestro progreso económico, añadiendo al aumento en la producción una preocupación profunda por las consecuencias sociales y por el impacto que sobre la felicidad de cada puertorriqueño tiene todo esfuerzo dirigido por el motivo económico;

POR CUANTO: Lograr estos balances en los enfoques y en la política pública requiere claridad de entendimiento, amplitud de miras, conocimiento estricto y ponderado, y delicados juicios, que sólo se producen con el estudio, la investigación y la aplicación de los métodos modernos del conocimiento y de la razón;

POR CUANTO: Es imperativo dar los pasos necesarios para poner la ciencia y la tecnología moderna al servicio de nuestro pueblo y de nuestro Gobierno.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente creo el Consejo del Gobernador para el Desarrollo de los Programas del Gobierno, organismo no partidista, compuesto por nueve miembros nombrados por el Gobernador, por término indefinido, cuyos deberes serán:

- 1) Realizar estudios de la problemática económica y social de Puerto Rico, allegándose el mayor conocimiento sobre los sectores importantes de nuestro esfuerzo productivo; el uso eficiente de nuestros recursos; el esfuerzo económico; la proyección de nuestros recursos humanos, y los aspectos ambientales de nuestro desarrollo.
- 2) Evaluar ese conocimiento a la luz de las potencialidades de nuestro pueblo, y su propósito de que haya una justa y equitativa utilización del producto de la aplicación óptima de esas potencialidades.
- 3) Recomendar al Gobernador, a tono con los hallazgos y conclusiones a que llegue el Consejo, las medidas que sean necesarias para estructurar las políticas que aseguren que el progreso de Puerto Rico sea el máximo que genere la gran capacidad de nuestro pueblo, al mismo tiempo que ese progreso alcance a todos los puertorriqueños con acentos de justicia y de equidad.

A los miembros del Consejo que no sean funcionarios públicos les serán reembolsados los gastos en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Los departamentos, agencias, juntas, comisiones e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico colaborarán en los proyectos de investigación y de toda otra naturaleza que puedan desarrollarse por recomendación del Consejo. Dicha colaboración incluirá, sin que se entienda como una limitación, proveer personal, suplir datos e información y prestar servicios.

Esta Orden entrará en vigor el día 18 de marzo de 1969.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 18 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Governador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 18 de marzo de 1969.

Adolfo Porrata Doria
Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto